

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHINCHINÁ CALDAS.**

F I J A C I O N E N L I S T A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 2021-00031-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
APODERADO: JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ

DEMANDADO: MARÍA REGINA CARDONA CASTAÑO

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, se da traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme al artículo 446 numeral 2° ibidem.

TRASLADO: 12 DE OCTUBRE DE 2021. (ART.110 C.G.P) 1 DIA

CORRE TÉRMINO: 13 DE OCTUBRE DE 2021. HORA 8:00 A.M.

VENCE: 15 DE OCTUBRE DE 2021. HORA 5:00 P.M.

SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLÓN

SECRETARIO

Firmado Por:

Sigifredo Ocampo Castrillon
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3c3c69fc7ff68afab3cee030dd3a41f0b2216d3b3955c2d
645a5fb57bf12373

Documento generado en 12/10/2021 07:29:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctor(a)
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
 CHINCHINA- CALDAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MARIA REGINA CARDONA CASTAÑO
RADICADO: 2021-031
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia, se según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así :

CONFORME AL PAGARE N° 30352904

Los Intereses moratorios del capital insoluto de \$ **16.791.405**

RESO	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	Días	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARI O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
64	11-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$16.791.405	18	\$ 195.305,89
161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$16.791.405	31	\$ 334.113,61
305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$16.791.405	30	\$ 321.661,29
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$16.791.405	31	\$ 330.824,47
509	03-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$16.791.405	28	\$ 298.652,67
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$16.791.405	31	\$ 330.131,15
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$16.791.405	31	\$ 331.171,02
931	01-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$16.791.405	30	\$ 319.649,53
1095	01-oct-21	07-oct-21	17,08	25,62	1,9189	\$16.791.405	7	\$ 74.154,05
INTERESES MORATORIOS								\$ 2.535.663,68
CAPITAL								\$ 16.791.405,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 19.327.068,68

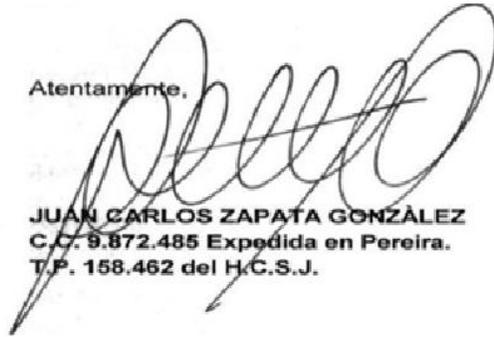
TOTAL LIQUIDACION.....\$ 19.327.068.68

Me permito aportar liquidación la cual se realiza conforme al mandamiento y la sentencia, hasta el hoy 07 DE OCTUBRE DE 2021 que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida, tal como lo certifica la superintendencia financiera.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, Atentamente,

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del H.C.S.J.